



# Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

## Resolución de Consejo Universitario

Nº 2055-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 24 de diciembre de 2025

### VISTO:

El Expediente N° 2025-108445, de fecha 24 de diciembre del 2025, corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, que contiene el Oficio N° 1546-2025-VRAC-UNJFSC, suscrito por el Vicerrector Académico, sobre **PROPUESTA DE REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNJFSC (VERSIÓN 02)**; Decreto de Rectorado N° 017630-2025-R-UNJFSC, de fecha 24 de diciembre de 2025, y el **Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 24 de diciembre de 2025**;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: “*OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución*”;

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece: “*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*”;

Que, el artículo 8 de la Ley 30220, Ley Universitaria, respecto a la Autonomía universitaria, señala: “*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad auto determinativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad auto determinativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su*



# Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

## Resolución de Consejo Universitario

Nº 2055-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 24 de diciembre de 2025

personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: “**El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**”.

Que, el artículo 321°, numeral 3) del Estatuto vigente, establece como derechos del docente “Ser evaluado para la ratificación y/o promoción docente”.

Que, en el artículo 309° numeral 2 del acotado cuerpo legal, relacionado a la Promoción Docente se preceptúa que: “*La evaluación para la promoción Docente es un proceso integral, que empieza con el informe de los directores de departamentos académicos y otras unidades competentes establecidas en el Reglamento respectivo, y es ejecutada por la Comisión de Evaluación Docente para la Promoción de cada Facultad. (...)*”.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°1960-2025-CU-UNJFSC, de fecha 12 de diciembre de 2025, se aprobó el REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN DEL NIVEL PREGRADO.

Que, mediante documento del visto y el oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, el Vicerrector Académico remite: “*la propuesta del REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (VERSIÓN 02), 2025. La presente propuesta incorpora modificaciones y precisiones actualizadas, orientadas a asegurar el adecuado desarrollo del proceso de promoción docente, garantizando la observancia de los principios de legalidad, transparencia, meritocracia y eficiencia, conforme a lo establecido en la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y el propio Reglamento. En tal sentido, se eleva la citada propuesta a fin de que sea puesta a consideración del Pleno del Consejo Universitario para su evaluación y aprobación correspondiente, de acuerdo con el marco normativo vigente*”.

Que, el REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN DEL NIVEL PREGRADO (VERSIÓN 02), constituye el instrumento legal marco, que regula los actos y procedimientos, así como determina la aplicación de normas y criterios de evaluación para la Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Que mediante Decreto de Rectorado N° 017630-2025-R-UNJFSC, de fecha 24 de diciembre de 2025, el Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, remite los actuados a la Secretaría General, para ser visto en Consejo Universitario.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario de fecha 24 de diciembre de 2025; se acordó entre otros acuerdos, los siguientes: “**Aprobar, el Reglamento**



# Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

## Resolución de Consejo Universitario

Nº 2055-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 24 de diciembre de 2025

*de Promoción Docente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión del Nivel Pregrado (VERSIÓN 02); que consta de VIII Capítulos, 23 artículos, ocho Disposiciones Complementarias, cuatro Disposiciones Finales y ocho anexos; que, en anexo por separado, corre inserto en el presente expediente”.*

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 30220, Ley Universitaria; Estatuto vigente de la Universidad; y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 24 de diciembre de 2025;

### SE RESUELVE

- Artículo 1º. -** **APROBAR**, el REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN DEL NIVEL PREGRADO (VERSIÓN 02); que consta de VIII Capítulos, 23 artículos, ocho Disposiciones Complementarias, cuatro Disposiciones Finales y ocho anexos; que, en anexo por separado, forma parte integrante de la presente resolución.
- Artículo 2º.-** **DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo o de administración que se oponga a lo dispuesto en el Artículo precedente
- Artículo 3º. -** **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda.
- Artículo 4º. -** **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrate, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE  
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES  
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE  
con. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR  
SECRETARIO GENERAL  
CADV/SMLS/mcdm. -



## **VICERRECTORADO ACADÉMICO**



# **REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN DEL NIVEL PREGRADO (VERSIÓN 02)**

**HUACHO – PERÚ**

**2025**



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

## VICERRECTORADO ACADÉMICO



### ÍNDICE

TÍTULO I .....	3
NIVEL DE PREGRADO .....	3
CAPÍTULO I.....	3
Generalidades y Base Legal.....	3
CAPITULO II.....	4
Alcance y Principios .....	4
CAPITULO III.....	4
De la Convocatoria.....	4
CAPITULO IV.....	5
De los Requisitos e Inscripción.....	5
CAPITULO V.....	7
De la Comisión de Evaluación .....	7
CAPITULO VI.....	9
De la Evaluación .....	9
CAPITULO VII.....	11
De los Resultados Finales.....	11
CAPITULO VIII.....	11
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.....	12
ANEXOS.....	13



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

## VICERRECTORADO ACADÉMICO



### REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN DEL NIVEL PREGRADO

#### TÍTULO I NIVEL DE PREGRADO

##### CAPÍTULO I Generalidades y Base Legal

**Artículo 1º.** - El presente Reglamento, constituye el instrumento legal marco, que regula los actos y procedimientos, así como determina la aplicación de normas y criterios de evaluación para la Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión en adelante UNJFSC, de acuerdo con lo establecido en la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto de la UNJFSC y demás normas legales conexas.

**Artículo 2º.** - La base legal del presente Reglamento está constituida por:

- Constitución Política
- Ley N°30220, Ley Universitaria
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017- JUS y sus modificatorias, Decretos Legislativos N°1272 y 1295
- Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N°28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios morosos.
- Quinta edición del Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Cerrión aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N°0015-2024-AU-UNJFSC y sus modificatorias
- Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SUNEDU, aprobado con Decreto Supremo N°005-2019-MINEDU.
- Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa - D. L. N°1246.

**Artículo 3º.** - La Promoción de carrera docente es un derecho reconocido al docente ordinario. Definido como el proceso académico mediante el cual el docente ordinario es promovido a la categoría inmediata superior, teniendo en cuenta la categoría y modalidad que venía ostentando, previa evaluación de sus méritos y **conservando su régimen de dedicación**.



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

## VICERRECTORADO ACADÉMICO



### CAPITULO II

#### Alcance y Principios

**Artículo 4º.** - Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y sus efectos alcanzan a todos los docentes ordinarios de la UNJFSC, sujetos al proceso de evaluación para la promoción docente, al cumplimiento del período de nombramiento en sus respectivas categorías; y de haber sido ratificados en ésta.

**Artículo 5º.** - El proceso de promoción docente se rige por los siguientes principios:

- a) Publicidad: garantizar el derecho de los interesados a informarse sobre la promoción en la docencia de la UNJFSC.
- b) Celeridad: cumplimiento estricto de los plazos previstos en el presente Reglamento.
- c) Legalidad: principio universal que garantiza la observancia de las normas del presente Reglamento, que regulan el procedimiento administrativo, y normas jurídicas conexas.
- d) Eficacia y Eficiencia: garantizar el cumplimiento de los objetivos procedimentales y su idoneidad.
- e) Veracidad: asegurar la autenticidad documentaria y fidelidad de juramento del postulante.
- f) De igualdad: garantizar la postulación sin marginación ni discriminación alguna.

### CAPITULO III

#### De la Convocatoria

**Artículo 6º.** - La Asamblea de Docentes del Departamento Académico respectivo propone ante el Consejo de Facultad vía el Director de Departamento Académico de dicha facultad la necesidad de promocionar a sus docentes que podrían cumplir los requisitos; el Decano de la facultad hace llegar al Vicerrectorado Académico la propuesta de necesidades docentes a ser promocionados que cumplan los requisitos. La Oficina de Recursos Humanos remitirá al Vicerrector Académico la relación de plazas vacantes para promoción que estén presupuestadas y/o que tengan disponibilidad presupuestal. El Vicerrectorado Académico previo análisis de las necesidades, con criterio discrecional, realizará la asignación o redistribución de plazas según dichas necesidades a cada departamento académico de cada facultad, consolidándola en un cuadro de plazas a convocarse, el mismo que mediante documento lo elevará al rectorado para ser visto y aprobado en Consejo Universitario. El cuadro de plazas redistribuidas que apruebe el Consejo Universitario, se tendrá por autorizada y/o aprobada dicha redistribución realizada por la autoridad académica.



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

## VICERRECTORADO ACADÉMICO



**Artículo 7º.** - La convocatoria para la promoción será única y se publicará en la página web de la Universidad. En esta se debe precisar la fecha de inicio y término de la presentación de documentos, las etapas que comprende el proceso y las fechas en que se realizan, así como la fecha de publicación de los resultados.

**Artículo 8º.** - Los docentes comprendidos en el proceso de promoción, podrán obtener de la página web de la Universidad, el Reglamento y las Tablas de Evaluación.

### CAPITULO IV De los Requisitos e Inscripción

**Artículo 9º.** - Para ser promovido a la categoría inmediata el docente debe reunir los requisitos previstos en la Ley Universitaria, el Estatuto de la UNJFSC y el presente Reglamento.

Toda Promoción de una categoría a otra, conservando su régimen de dedicación, está sujeta a:

- a. Existencia de Plaza vacante y financiamiento.
- b. Ser ejecutada en el Ejercicio Presupuestal siguiente.
- c. Estar nombrado, con ratificación vigente en la categoría en que se halla.
- d. No haber sido sancionado en el período inmediato desde su nombramiento o ratificación anterior con suspensión o cese temporal, por la comisión de falta disciplinaria.
- e. Alcanzar una vacante según orden de mérito y cumplir con lo dispuesto en el Art. 84º de la Ley Universitaria N°30220 que dispone: "Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente", por lo que solo podrá ejecutarse una Promoción siempre y cuando exista plaza vacante y se encuentre registrada en el Aplicativo Informativo de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.
- f. Acreditar la Colegiatura y la Habilitación en su respectivo Colegio Profesional, en caso de que éste exista.
- g. Declaración Jurada según **ANEXOS N° 03, 04, 05, y 06**.
- h. Declaración Jurada de no tener incompatibilidad horaria, si el docente ordinario está a Tiempo Completo o Parcial (**ANEXO N° 07**).
- i. Declaración Jurada de no prestar ningún tipo de servicio público o privado que contravenga los dispositivos legales, si el docente ordinario está a Dedicación Exclusiva.
- j. Declaración jurada de no estar sancionado o sentenciado sobre delitos señalados en el art. 90 de la ley 30220 y sobre veracidad de documentos impresos y/o fotocopiados (**ANEXO N° 08**).

El interesado o aspirante deberá organizar su documentación de acuerdo a la Tabla de Calificación y una vez presentado el expediente no podrá adjuntar



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN



## VICERRECTORADO ACADÉMICO

nuevo documento (ANEXO N° 01).

**Artículo 10º.** - El postulante presentará según el orden de la tabla respectiva:

- **Requisitos para postular a la categoría de docente principal:** El docente de la categoría de asociado que pretenda su promoción a la categoría de principal, debe acreditar los siguientes requisitos:

- a. Tener título profesional y grados académicos de Maestro y Doctor, conferido por una Universidad peruana o extranjera; siendo que en caso de ser extranjera deberá estar debidamente certificado o revalidado conforme a ley, y registrado en el Registro administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU. Los grados académicos exigidos deben ser acreditados con documento indubitable que evidencie que los estudios fueron presenciales.
- b. Haber desempeñado labor docente en la categoría de asociado un tiempo mínimo de cinco (5) años; y estar ratificado en dicha categoría.
- c. Por excepción podrán concursar a esta categoría sin haber sido docente asociado y cumpliendo los requisitos señalados en el Art. 313º del Estatuto de la UNJFSC, podrán concursar a esta categoría los profesionales de reconocida y documentada labor de investigación científica y trayectoria académica, acreditados de manera fehaciente, con más de 15 años de ejercicio profesional.
- d. Haber alcanzado el puntaje mínimo para la categoría, según lo establecido por el presente Reglamento, luego del proceso de evaluación.

- **Requisitos para postular a la categoría de docente asociado:** el docente de la categoría auxiliar que pretenda su promoción a la categoría de asociado, debe acreditar los siguientes requisitos:

- a. Poseer título profesional y grado académico de Maestro conferido por Universidad peruana o extranjera; siendo que en caso de ser extranjera deberá estar certificado o convalidado conforme a ley y, registrado en el registro administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU. La Comisión de Evaluación corroborará dicho registro mediante la plataforma virtual de dicho organismo.
- b. Acreditar, además, el grado que ostenta con documento indubitable que los estudios fueron presenciales.
- c. Haber desempeñado labor docente en la categoría de auxiliar con un tiempo efectivo mínimo de tres (3) años; y estar ratificado en dicha categoría.
- d. Por excepción y cumpliendo con los requisitos señalados en el Art. 313º del Estatuto de la UNJFSC, podrán concursar a esta categoría,



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN



## VICERRECTORADO ACADÉMICO

profesionales de reconocida y documentada labor de investigación científica y trayectoria académica, acreditados de manera fehaciente, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.

- e. Haber alcanzado el puntaje mínimo establecido por el presente Reglamento luego del proceso de evaluación.

**Artículo 11º.** - El postulante presentará a través de la Unidad de Trámite Documentario vía el link facilita Perú siguiente: <https://facilita.gob.pe/t/4528>, el expediente (solicitud acompañada de su documentación) debidamente FOLIADO de atrás hacia adelante, siguiendo el orden de los rubros que se indican en el Anexo N° 01 del presente Reglamento, bajo responsabilidad del solicitante, postulante o aspirante.

Después de la entrega del expediente ante la Unidad de Trámite Documentario, no se podrá agregar nuevos documentos al mismo. La falsedad parcial o total de la información proporcionada por el docente dará lugar a la descalificación de su postulación al proceso de promoción, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

## CAPITULO V De la Comisión de Evaluación

**Artículo 12º.** - La Comisión de Evaluación docente de la Facultad, estará conformada por tres docentes principales ratificados a Dedicación Exclusiva o a Tiempo Completo. En dicha comisión están representados proporcionalmente los departamentos académicos de la respectiva facultad. Es designada por el Consejo de Facultad y ratificada a nivel Rectoral.

En caso de renuncia del Presidente de la Comisión, o de imposibilidad de constituir la Comisión por falta de docentes principales a DE o TC ratificados, o que no esté representado proporcionalmente, la evaluación será asumida por la Comisión Central designada por el Consejo Universitario.

**Artículo 13º.** - Los docentes que tengan familiares con grados de parentesco de hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o por razón de matrimonio convivencia o unión de hecho o progenitores de sus hijos, de conformidad a la Ley N° 31299, que estén participando en el proceso de promoción, no podrán ser miembros de la Comisión de Evaluación.

**Artículo 14º.** - El quórum para la instalación y funcionamiento de la Comisión de Evaluación, es con dos (02) miembros, con la participación del presidente, obligatoriamente.

**Artículo 15º.** - Son funciones de la Comisión de Evaluación:

- Asistir a todas las reuniones de trabajo, bajo responsabilidad funcional que dará lugar a la apertura del proceso sancionador correspondiente, en



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN



## VICERRECTORADO ACADÉMICO

caso de inasistencia injustificada.

- Cautelar los expedientes, bajo responsabilidad.
- Evaluar los expedientes de los postulantes de acuerdo a los rubros y escala de puntuación indicados en el Anexo 01 del presente Reglamento.
- Evaluar la clase magistral de acuerdo a la escala de puntuación indicada en el Anexo 02.
- Publicar los resultados de evaluación.
- Resolver en el acto los reclamos presentados formalmente por los postulantes, en primera instancia.
- Elaborar las actas del proceso y el informe final.
- Remitir o presentar el Informe Final de los Resultados, el que incluya: Acta de Instalación, Acta del Proceso de Evaluación de Expedientes, Acta de Evaluación de Clase Magistral, Actas de reuniones de trabajo si la hubiere, Actas con los resultados de puntajes finales.

El Informe Final de Evaluación del Concurso Público será remitido conforme a la comisión que haya conducido el proceso, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) **Comisión de Evaluación designada por la Facultad:** El Informe Final será remitido al Decano, quien lo presentará al Consejo de Facultad para su aprobación (según Art. 309° del Estatuto). Una vez aprobado, el Decano lo enviará al Vicerrectorado Académico, con todos sus actuados, a fin de que éste lo eleve al Consejo Universitario para la ratificación correspondiente del informe y de los resultados.

b) **Comisión de Evaluación Central designada por el Consejo Universitario:** En los casos en que la evaluación sea realizada por la Comisión de Evaluación Central, el Informe Final será presentado al Decano de la Facultad respectiva, quien lo presentará al Consejo de Facultad para su aprobación (según Art. 309° del Estatuto) en Sesión Extraordinaria. Una vez aprobado, el Decano lo enviará al Vicerrectorado Académico, con todos sus actuados, a fin de que éste lo eleve al Consejo Universitario para la ratificación correspondiente del informe y de los resultados.

Una vez finalizada la publicación de resultados y autorizada la promoción por el Consejo Universitario, ambas comisiones, según corresponda, deberán remitir los expedientes presentados por los postulantes ganadores a la Oficina de Recursos Humanos, en un plazo de 48 horas; ésta, a su vez, los derivará a la Unidad de Registro y Escalafón para la formación del legajo personal de cada docente ordinario, conforme a la normatividad de vigente siendo de carácter obligatorio la remisión de dichos documentos. Los currículos de los docentes no ganadores deben ser remitidos al Decano en el mismo plazo para el archivo respectivo.



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN



## VICERREKTORADO ACADÉMICO CAPITULO VI

### De la Evaluación

**Artículo 16°.** - La Evaluación del docente que pretende promoción de categoría docente, debe acreditar los requisitos previstos en el Capítulo IV, en lo que le corresponda, es integral y comprende los **aspectos** siguientes:

- a) Evaluación del currículum vitae del período correspondiente a la categoría que ostenta, considerando grados y títulos obtenidos a la fecha, con un peso del 70%.
- b) Calificación de su desempeño docente por parte de sus alumnos, aplicado por el Vicerrectorado Académico correspondiente a los últimos cuatro (4) semestres antes de su evaluación, con un peso del 10%.
- c) Clase Magistral, sobre algún tópico de especialidad, con un peso del 20%. Los tres aspectos hacen un total del 100% que equivale a 100 puntos como máximo.

**Artículo 17°.** - Los rubros que serán considerados para efectos de la evaluación en el primer aspecto, son los siguientes:

**a) Evaluación Curricular**

1. Grados y Títulos
2. Actualizaciones y Capacitaciones
3. Trabajos de Investigación
4. Informe del Departamento Académico
5. Experiencia Docente y/o Profesional
6. Elaboración de materiales de enseñanza
7. Asesoría a alumnos
8. Idiomas
9. Actividad de Proyección Social

**b) Calificación de desempeño docente**

El segundo aspecto, el postulante lo acreditará con constancias emitidas y suscritas por el Vicerrectorado Académico, como máxima autoridad académica.

**c) Evaluación de Clase Magistral**

**Artículo 18°.** - Para la promoción, el docente deberá alcanzar un puntaje mayor o igual al mínimo requerido en la evaluación del currículum vitae, calificación de desempeño docente por parte de los alumnos, y la clase magistral, según su categoría y dedicación de acuerdo al detalle de las tablas siguientes y en concordancia con el Artículo 16° y 17° del presente Reglamento:



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN



## VICERRECTORADO ACADÉMICO

PROMOCIÓN A LA CATEGORÍA	DEDICACIÓN	PUNTAJE MÍNIMO CURRÍCULO VITAE 60%	PUNTAJE MÍNIMO DE CALIFICACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE POR LOS ALUMNOS 60%	PUNTAJE MÍNIMO DE CLASE MAGISTRAL 60%
De Auxiliar a Asociado	Tiempo Parcial (T.P) de 20 horas a menos	42	6	12

PROMOCIÓN A LA CATEGORÍA	DEDICACIÓN	PUNTAJE MÍNIMO CURRÍCULO VITAE 70%	PUNTAJE MÍNIMO DE CALIFICACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE POR LOS ALUMNOS 70%	PUNTAJE MÍNIMO DE CLASE MAGISTRAL 70%
De Auxiliar a Asociado	Dedicación Exclusiva (D.E)	49	7	14
	Tiempo Completo (T.C)	49	7	14

PROMOCIÓN A LA CATEGORÍA	DEDICACIÓN	PUNTAJE MÍNIMO CURRÍCULO VITAE 70%	PUNTAJE MÍNIMO DE CALIFICACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE POR LOS ALUMNOS 70%	PUNTAJE MÍNIMO DE CLASE MAGISTRAL 70%
De Asociado a Principal	Tiempo Parcial (T.P) de 20 horas a menos	49	7	14

PROMOCIÓN A LA CATEGORÍA	DEDICACIÓN	PUNTAJE MÍNIMO CURRÍCULO VITAE 80%	PUNTAJE MÍNIMO DE CALIFICACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE POR LOS ALUMNOS 80%	PUNTAJE MÍNIMO DE CLASE MAGISTRAL 80%
De Asociado a Principal	Dedicación Exclusiva (D.E)	56	8	16
	Tiempo Completo (T.C)	56	8	16

**Artículo 19º.** - La calificación es atribución exclusiva de los miembros de la Comisión de Evaluación, y esta se hará de acuerdo a los puntajes establecidos en las respectivas tablas de evaluación que figuran en los anexos 01, y 02 del presente Reglamento. El postulante que no supere los puntajes mínimos en cualquiera de los aspectos (aspectos señalados en el Art. 17º del presente reglamento), será declarado No Apto por la Comisión de Evaluación respectiva, para la continuación por el proceso.

**Artículo 20º.** - El puntaje mínimo aprobatorio de la clase magistral está establecido en las tablas del Artículo 18º; en caso de desaprobación, el postulante quedará



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN



## VICERREKTORADO ACADÉMICO

descalificado del proceso de promoción docente.

**Artículo 21º.** - El docente que no se encuentre conforme con el informe final de resultados, podrá presentar una solicitud de revisión ante la Comisión de Evaluación de su Facultad o Comisión Central, según corresponda, en el mismo día de publicado dichos resultados, conforme a los establecido en el respectivo Cronograma; solicitud que deberá ser absuelta por la mencionada Comisión de Evaluación de manera inmediata, es decir en el mismo día de su presentación.

## CAPITULO VII De los Resultados Finales

**Artículo 22º.** - La comisión de Evaluación efectuará la consolidación de las calificaciones, elaborando las actas con los puntajes finales de los postulantes en estricto orden de mérito por duplicado, una para la Comisión de Evaluación, y la otra para el Vicerrectorado Académico.

**Artículo 23º.** - En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, se aplicaran los siguientes criterios en orden de prelación para determinar al ganador:

- 1). Mayor antigüedad de título profesional.
- 2). Mayor antigüedad del más alto grado académico.
- 3). Mayor antigüedad en la categoría que se ostenta al momento de su postulación.
- 4). Mayor antigüedad en la docencia universitaria en esta Casa Superior de Estudios.

## CAPITULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

### Disposiciones Complementaria:

**PRIMERA:** Los docentes que se encuentren haciendo uso de licencias a tiempo completo o a tiempo parcial: licencia por año sabático, licencia sindical, licencia por haber sido elegido para ejercer cargo político o de confianza (extrauniversitario), licencia por estudios de maestrías y/o doctorados, licencia por capacitaciones y otros; si podrán participar en el proceso de promoción docente.

**SEGUNDA:** Cada docente postulante a la plaza que aspira promocionarse, debe elegir libremente un tema del silabo del curso que ha venido desarrollando por más de dos semestres académicos para su clase magistral en la fecha que es convocada por la Comisión Evaluadora.



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN



## VICERRECTORADO ACADÉMICO

- TERCERA:** Los docentes que alcancen la promoción de categoría en un proceso de promoción docente, no tendrán derecho a la promoción por cambio de dedicación, en el mismo año fiscal.
- CUARTA:** Conforme a la ley de la persona con discapacidad vigente, se dispone que los postulantes con discapacidad acreditada, que hayan adjuntado al expediente de concurso, y que cumpla los requisitos exigidos por el presente reglamento y obtengan el puntaje aprobatorio, recibirán una bonificación del 15% del puntaje final obtenido sobre la evaluación general, el cual debe precisarse en el acta respectiva.
- QUINTA:** Excepcionalmente, sólo para el caso de los docentes a tiempo parcial que cumplan los requisitos exigidos en el presente reglamento, de existir plaza presupuestada, pueden concursar en la promoción docente convocada a una plaza que implique una igual o menor dedicación de la categoría aspirada.
- SEXTA:** Los asuntos no previstos en el presente, serán resueltos en primera instancia por el Consejo de Facultad, en segunda instancia por el Vicerrectorado Académico y en última instancia por el Consejo Universitario.
- SÉPTIMA:** Con fines de transparencia, los Decanos de las Facultades no podrán ser miembros de las comisiones evaluadoras, esto en razón que son autoridades y miembros de Consejo de Facultad y Consejo Universitario.
- OCTAVA:** Solo en el caso de docentes ingenieros, y cuando el ejercicio de la función docente implique actos propios del ejercicio profesional de la ingeniería, se deberá acreditar la colegiatura profesional y la habilitación vigente correspondiente, conforme a la Ley Nº28858.

## Disposiciones Finales:

- PRIMERA:** El Presidente de la Comisión Evaluadora debe tener de manera física (impreso) los currículos vitae a ser evaluados de los postulantes exactamente igual como fue presentado por la Unidad de Trámite Documentario; el mismo que culminado el proceso de evaluación y aprobación de resultados debe entregarlo directamente de manera física, bajo cuaderno de cargo o acta de la manera siguiente: **de los ganadores** a la Unidad de Registro y Escalafón; y de los **no ganadores** al Decano de la Facultad.
- SEGUNDA:** Con la aprobación del presente reglamento, se da por aprobado los ANEXOS del **01** al **08**.
- TERCERA:** Quedan derogadas todas las disposiciones internas que se opongan al presente Reglamento.
- CUARTA:** El presente Reglamento, entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante acto resolutivo.



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

## VICERRECTORADO ACADÉMICO



### ANEXO N° 01

Las evaluaciones para la Promoción de los docentes deben comprender las siguientes indicaciones y proporciones

#### A). Evaluación Curricular (Primer aspecto).

##### CALIFICACIÓN DEL CURRÍCULO VITAE

1. GRADOS Y TÍTULOS		Puntaje c/u	Puntaje Máximo	Puntaje máximo Por rubro
Doctorado	En su especialidad	8	20	
Doctorado	En otra especialidad	7		
Maestría	En su especialidad	6		
Maestría	En otra especialidad	4 c/u		
Titulo	En el área	4		
Otro título profesional/2da Espec.		2 c/u		
Bachiller en la especialidad		2		
Bachiller en otra especialidad		1 c/u		

2. ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES		Puntaje c/u	Puntaje Máximo	Puntaje máximo Por rubro
Estudio de Doctorado	Área de dominio	1.25 /ciclo	5	6
Estudio de Maestría	Área de dominio	1.00 /ciclo	2	
Estudios de 2da	Área de dominio	0.50 /ciclo	1	
Especialización	Área diferente	0.50 /ciclo	1	
Diplomados	Con certificación	1.00 c/u	5	
Cursos Nacionales	Con certificación	0.50 c/u	1	
Manejo de software científico: MATEMÁTICA, MATAB, FORTRAN, SPSS, LATEX	Con certificación	0.50 c/u	1	

3. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN		Puntaje c/u	Puntaje Máximo	Puntaje máximo Por rubro
Resolución de Reconocimiento como Docente RENACYT vigente		-	7	7
Publicación en revistas indexadas internacionales, nacionales o locales	Hasta 2.0 por c/u		6	
Publicaciones en libros especializados o expuestos en certámenes	Hasta 1.5 por c/u		3	
Constancia de cumplimiento en la presentación de Proyectos de investigación otorgados por OCIG o la Dirección competente.	Hasta 1.0 por c/u		7	
Publicaciones de trabajos de investigación en Repositorio digital	Hasta 1.5 por c/u		3	



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

## VICERRECTORADO ACADÉMICO



<b>4. INFORME DEL DEPARTAMENTO</b>	Puntaje c/u	Puntaje Máximo	Puntaje máximo Por rubro
Puntualidad en: Asistencia a clases (Teoría /practica/ laboratorio)	0.5 por ciclo	2	7
Entrega de Actas o Informes	0.5 por ciclo	2	
Entrega de Sílabo	0.5 por ciclo	2	
Asistencia en el desarrollo del curso	0.5 por ciclo	2	
Desarrollo de silabo al 100% o programación de Prácticas	0.5 por ciclo	2	
Cumplimiento de Carga Lectiva	0.5 por ciclo	2	

<b>5. EXPERIENCIA DOCENTE Y/O PROFESIONAL</b>	Puntaje c/u	Puntaje Máximo	Puntaje máximo Por rubro
Nivel Universitario Pre- Grado	1.0 por ciclo	6	8
Nivel Universitario Post- grado	1.0 por ciclo	2	
Experiencia Profesional	1.0 por año	5	

<b>6. ELABORACIÓN DE MATERIALES DE ENSEÑANZA</b>	Puntaje c/u	Puntaje Máximo	Puntaje máximo Por rubro
Textos universitarios (con o sin ISBN/ ISSN)	3.0 por c/u	6	7
Libro Solucionarios (con o sin ISBN/ISSN)	2.0 por c/u	4	
Guía de Practicas y/o Laboratorios	0.5 por c/u	3	
Separatas, Folletos o informe Técnico Científico (mínimo 5 páginas)	1.0 por c/u	5	

<b>7. ASESORÍA A ALUMNOS – GRADUADOS</b>	Puntaje c/u	Puntaje Máximo	Puntaje máximo Por rubro
Asesoría de Tesis	1.5 x c/u	4	5
Miembro de Jurado de Tesis	1.0 x c/u	4	
Asesoría de Tesis o monografías para obtención de Grado o Título Profesional	0.5 x c/u	3	
Consejería o Tutoría de alumnos	1.0 x c/u	5	



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

## VICERRECTORADO ACADÉMICO



<b>8. IDIOMAS</b>		Puntaje c/u	Puntaje Máximo	Puntaje máximo Por rubro
Nivel Avanzado	Con certificación o Constancia o prueba de conversación fluida	1.5 por c/idioma	3	3
Nivel Intermedio	Con certificación o Constancia o prueba de Escritura y traducción	1.0 por c/idioma	2	
Nivel Básico	Con certificación o Constancia o prueba de traducción	0.5 por c/idioma	1	

<b>9. ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL</b>	Puntaje c/u	Puntaje Máximo	Puntaje máximo Por rubro
Se considera las siguientes actividades:			
- Divulgación científica técnica			
- Orientación vocacional y profesional			
- Ayuda y/o apoyo por catástrofes naturales			
- Participación en campañas de proyección Social			
- Producción de Bienes y Servicios			
- Actividades artísticas y culturales			
- Representación de su institución en evento			
- Reconocimiento y distinciones			
Como organizador o conductor	1.5 por c/u	3	7
Como expositor o ponente	1.5 por c/u	3	
Como participantes	1.0 por c/u	4	

**PUNTAJE MAXIMO DEL PRIMER ASPECTO: 70 Puntos**

**B). Calificación de desempeño docente (segundo Aspecto):**

<b>10. CALIFICACIÓN ESTUDIANTIL VÍA ENCUESTA (DESEMPEÑO DOCENTE)</b>	Puntaje c/u	Puntaje Máximo	Puntaje máximo Por rubro
Promedio de Evaluaciones de un mínimo de 2 ciclos	17.0 hasta 20.0	10	10
	13.0 hasta 16.9	8	
	10.5 hasta 12.9	6	

**PUNTAJE MAXIMO DEL SEGUNDO ASPECTO: 10 Puntos**

**C). Evaluación de Clase Magistral (segundo Aspecto):**

<b>11. CLASE MAGISTRAL</b>	Puntaje Máximo	Puntaje máximo Por rubro
Aptitud para motivar el interés por el tema	5	20
Calidad de la exposición y Didáctica	5	
Grado de conocimiento	5	
Absolución de Preguntas	5	

**PUNTAJE MAXIMO DEL TERCER ASPECTO: 20 Puntos**



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN  
VICERRECTORADO ACADÉMICO**



**ANEXO N° 02**

**TABLA DE EVALUACIÓN PARA LA CLASE MAGISTRAL (TERCER ASPECTO)**

**APELLIDOS Y NOMBRES:** .....

**FACULTAD:** .....

**Departamento Académico:** .....

MOMENTOS O PARTES DE CLASE MAGISTRAL	ESCALAS	Puntaje por escala	Puntaje máximo
<b>1. APTITUD PARA MOTIVAR EL INTERÉS POR EL TEMA</b>	Muy bueno	5	5
	Bueno	4	
	Regular	3	
	Deficiente	1	
<b>2. CALIDAD DE LA EXPOSICIÓN Y DIDÁCTICA</b>	Se le entiende muy bien	5	5
	Se le entiende bien	4	
	Se le entiende regular	3	
	Se le entiende con dificultad	2	
	No se le entiende	1	
<b>3. GRADO DE CONOCIMIENTO</b>	Excelente	5	5
	Bueno	4	
	Regular	3	
	Deficiente	1	
<b>4. ABSOLUCIÓN DE PREGUNTAS</b>	Muy bueno	5	5
	Bueno	4	
	Regular	3	
	Deficiente	1	

El puntaje máximo en la clase Magistral es 20 puntos

El puntaje mínimo aprobatorio en la clase Magistral esta de establecido en las tablas del artículo 18°.



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

## VICERRECTORADO ACADÉMICO



### ANEXO N° 03

#### DATOS GENERALES DEL DOCENTE

APELLIDOS Y NOMBRES.....

DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° ..... RUC.....

RÉGIMEN DE PENSIONES: SPP..... AFP.....

FECHA DE NACIMIENTO..... ESTADO CIVIL.....

LUGAR DE NAC.: DPTO..... DISTRITO ..... PROV .....

DIRECCIÓN ACTUAL: .....

DPTO..... PROVINCIA ..... DISTRITO .....

NOMBRE DEL o LA CONYUGUE .....

LUGAR DE NAC: DPTO. ..... DISTRITO..... PROV.....

TELÉFONO FIJO ..... CELULAR .....

EMAIL PERSONAL.....

EMAIL INSTITUCIONAL: .....

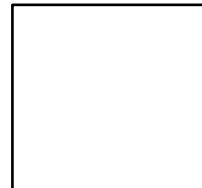
TELF./ CELULAR EN CASO DE EMERGENCIA: .....

Declaro bajo juramento que los datos consignados son veraces y se sustentan en la documentación presentada ante la oficina de Recursos Humanos, con la finalidad que se anexe a mi legajo personal.

Siendo que, para tal efecto, **suscribo la presente en señal de conformidad.**

Huacho, ..... de ..... de 20.....

FIRMA



Huella Digital  
Índice derecho



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

## VICERRECTORADO ACADÉMICO



### ANEXO N° 04

#### DECLARACIÓN JURADA

Yo, ..... identificado con DNI N° ..... con domicilio en la calle/Av./Jirón .....  
Distrito de ..... Prov .....  
Dpto./Región .....

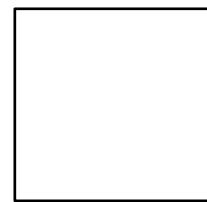
Que en virtud del principio de Presunción de Veracidad previsto en el artículo IV Numeral 1.7 y el Art. 42º de la ley del procedimiento Administrativo General N° 27444 y modificatorias, DECLARO BAJO JURAMENTO que no tengo antecedentes penales ni policiales, ni haber sido sentenciado por delito común doloso ni por terrorismo, sometiéndome a las acciones legales y/o penales que corresponden de acuerdo a las normas en mención, en caso de verificarse su falsedad.

Siendo que, para tal efecto, suscribo la presente en señal de conformidad.

Huacho, ..... de ..... de 20.....

.....

FIRMA



Huella Digital  
Índice derecho



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

## VICERRECTORADO ACADÉMICO



### ANEXO N° 05

#### DECLARACIÓN JURADA

Yo, ..... identificado con DNI N° .....  
..... con domicilio en la calle/Av./Jirón .....  
Distrito de ..... Prov .....  
Dpto./Región.....

Que en virtud del principio de presunción de Veracidad previsto en el Artículo IV numeral 1.7 y el Art. 42º de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y modificatorias, DECLARO BAJO JURAMENTO que, **no me encuentro sancionado o inhabilitado administrativa o judicialmente para ejercer la función Pública; no tener proceso judicial pendiente con la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, ni me encuentro inmerso en el registro de deudores alimentarios morosos**, por lo que me someto a las acciones legales y/o penales que corresponden de acuerdo a las normas en mención, en caso de verificar su falsedad

Siendo que, para tal efecto, **suscribo la presente en señal de conformidad.**

Huacho, ..... de ..... de 20.....

.....

FIRMA



Huella Digital  
Índice derecho



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

## VICERRECTORADO ACADÉMICO



### ANEXO N° 06

#### DECLARACIÓN JURADA

(LEY DE NEPOTISMO N° 26771, D.S. N° 021-2000- PCM Y D.S. N° 034-2005-PCM)

Yo, ..... identificado con DNI  
N° ..... con domicilio en la calle/Av./Jirón .....  
..... Distrito de .....  
Prov..... Dpto./Región.....

#### DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY que:

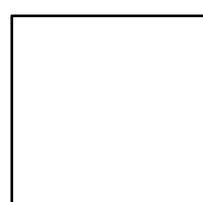
1. Tengo conocimiento de las disposiciones contenidas en las siguientes normas:
  - a) Ley N°26771, Ley que establece prohibiciones de ejercer facultad de nombrar y contratar a personal en el sector Público, en caso de parentesco
  - b) Decreto supremo N° 021-2000-PCM, Reglamento de la ley N°26771 y sus modificatorias.
2. En consecuencia, DECLARO BAJO JURAMENTO que NO tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad y/o vínculo conyugal, con trabajador (es) y/o personal contratado que sea miembro de Comisión Evaluadora o autoridad de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión – UNJFSC

En caso que la presente declaración resulte ser falsa, manifiesto someterme a la normativa vigente y a las responsabilidades civiles y/o penales que se pudieran derivar, siendo posible de cualquier fiscalización posterior que la UNJFSC considere pertinente, **por lo que suscribo la presente en señal de conformidad.**

Huacho, ..... de ..... de 20.....

.....

FIRMA



Huella Digital  
Índice derecho



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

## VICERRECTORADO ACADÉMICO



### ANEXO N° 07

#### DECLARACIÓN JURADA

#### INCOMPATIBILIDAD LABORAL

Yo, ..... identificado con DNI  
N° ..... con domicilio en la  
calle/Av./Jirón..... Distrito de  
..... Prov..... Dpto./Región.....

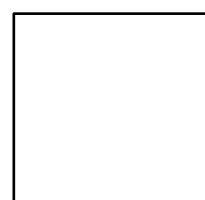
DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY que no poseo incompatibilidad laboral o dualidad horaria o de funciones que impida el ejercicio de la función docente a la plaza a la cual postulo (y/o materia de promoción), correspondiente; al no ejercer actualmente otra labor en institución pública o privada o de ejercerla no tener conflicto horario de acuerdo al Artículo 40º de la Constitución Política, numeral 5 de la 2da disposición complementaria final de la Ley 31728, Artículo 3º y Artículo 16º literal b de la Ley Nº28175 Ley Marco del Empleo Público y normas que correspondan.

En caso que la presente declaración resulte ser falsa, manifiesto someterme a la normatividad vigente y a las responsabilidades civiles y/o penales que se pudieran derivar, siendo posible de cualquier fiscalización posterior que la UNJFSC considere pertinente, **por lo que suscribo la presente en señal de conformidad.**

Huacho, ..... de ..... de 20.....

.....

FIRMA



Huella Digital  
Índice derecho



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

## VICERRECTORADO ACADÉMICO



### ANEXO N° 08

#### DECLARACIÓN JURADA

#### DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR SANCIONADO O SENTENCIADO SOBRE DELITOS SEÑALADOS EN EL ART. 90 DE LA LEY 30220 Y SOBRE VERACIDAD DE DOCUMENTOS IMPRESOS Y/O FOTOCOPIADOS.

Yo, ..... identificado con DNI  
N° ..... con domicilio en la calle/Av./Jirón .....  
..... Distrito de ..... Prov.....  
Dpto./Región .....

#### DECLARO BAJO JURAMENTO:

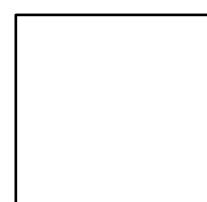
Que no me encuentro sancionado o sentenciado sobre delitos que señala el Art. 90 de la Ley 30220. Asimismo al amparo de la presunción de la veracidad (Art.51), del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, así como en el marco de los numerales 48 y 49 de la indicada norma, **Declaro Bajo Juramento:** que los documentos que presento adjunto al presente son impresión o fotocopia fiel de los documentos originales o documentos digitales emitidos de manera oficial por las dependencias de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, o por instituciones o organismos públicos o privados o personas naturales, respectivas.

Lo que declaro libremente y con pleno conocimiento de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, que en caso de falsedad me someto a las actuaciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiera lugar. Siendo que, para tal efecto, suscribo la presente en señal de conformidad

Huacho, ..... de ..... de 20.....

.....

FIRMA



Huella Digital  
Índice derecho